

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 06913**

14 de mayo, 2021  
**DFOE-BIS-0037**

Señor  
Boris Andrés Ramírez Vega  
Presidente Ejecutivo  
**SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.A**  
[borisramirez@sinart.go.cr](mailto:borisramirez@sinart.go.cr)  
[presidenciaejecutiva@sinart.go.cr](mailto:presidenciaejecutiva@sinart.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 1-2021 del Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart)

La Contraloría General recibió el oficio N.º PE-111-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 del Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart), el cual tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo N.º 04 de la sesión N.º 11-2021, celebrada el 16 de abril de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-BIS-0037

2

14 de mayo, 2021

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con el acápite 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

## 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente, según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

DFOE-BIS-0037

3

14 de mayo, 2021

Se aprueba:

- a) La incorporación de superávit específico por el monto de ₡670,4 millones, de conformidad con la liquidación presupuestaria 2020 y la certificación del resultado presupuestario al 31 de diciembre del 2020, suscrita por el Departamento Financiero Contable del SINART, el 10 de mayo de 2021.
- b) El contenido presupuestario para financiar los gastos, se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en documento presupuestario sometido para aprobación, según lo dispuesto en el aparte 4.2.10 de la NTPP.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1 - 2021 del Sinart, por la suma de ₡670,4 millones.

Atentamente



Lic. Manuel Corrales Umaña  
**GERENTE DE ÁREA**

Licda. Irene Obando Quirós  
**FISCALIZADORA ASOCIADA**

GER/jsm

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)  
Expediente

NI: 11327-13106 (2021)

G: 2021001762-1